

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

8492 Orden de 30 de mayo de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de actividades y gastos de mantenimiento de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, de centros sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2007.

La educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares en los que se sustenta cualquier sistema educativo. La participación de éstos en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos que se marca un sistema educativo de calidad.

La participación de los padres en la vida de los centros educativos es un hecho reconocido en la legislación vigente.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones reconocidas en la LOE, son reguladas mediante R.D. 1.533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.

Asimismo en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de

los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de las Asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los Centros Educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y la participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Las Confederaciones y Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de gestión y mantenimiento. Consecuentemente, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, se propone potenciar y favorecer los proyectos de actividades de Confederaciones y Federaciones, así como consolidar la madurez administrativa y organizativa de las mismas.

La planificación y realización de las actividades exige actualmente disponer de fondos para financiarlas con carácter previo a su desarrollo. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan la presente Orden sean pagadas en su totalidad, con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, recoge en el programa 422-K "Gestión Educativa", el crédito destinado a la convocatoria de subvenciones o ayudas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos.

A propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 16.2 n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos y de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una doble finalidad:

- Fomentar la realización de proyectos de actividades formativas e informativas propias de las Confederaciones

y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos. Los proyectos de actividades deberán desarrollarse durante el año 2007.

- Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de las citadas Entidades. Podrán solicitar subvención destinada a financiar este tipo de gastos aquellas Confederaciones o Federaciones cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Importe y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 187.586 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.02 (proyecto 33129) de los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en esta convocatoria las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de Centros sostenidos con fondos públicos, de niveles no universitarios y ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Confederaciones y Federaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), d), e) y f) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de oficio por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de resolución. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de la

solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra c) se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

5.1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes.

5.2. El Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

5.3. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

Artículo 6. Resolución.

6.1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Enseñanzas Escolares, el Consejero de Educación y Cultura resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

6.2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.3. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación

7.1.- Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Entidad, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC)

7.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figuran como Anexos de la presente Orden, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Av. de la Fama, 15 – 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC)

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Entidad, con el V.º B.º del Presidente, en el que se relacionen las Asociaciones de Madres y Padres afiliadas. Deberá constar el nombre de la Asociación, nombre del Centro y población.

b) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante, donde haga constar el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostentan los miembros de la Junta Directiva.

c) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante y del documento nacional de identidad del Presidente que firma las solicitudes.

d) Documento que acredite, en su caso, el importe de ayudas recibidas para la misma finalidad en el año 2007, de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales distintos de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Presupuesto de gastos de cada proyecto de actividades formativas e informativas. Ha de cumplimentarse un ejemplar del Anexo I.

f) Un ejemplar de cada proyecto de actividades en el que se contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actuaciones o actividades que incluye el proyecto.
- Aspectos metodológicos y organizativos.
- Destinatarios;
- Temporalización
- Responsables
- Fuentes de financiación.
- Valoración.

g) Presupuesto de gastos de gestión y mantenimiento de la Entidad para el año 2007. Ha de cumplimentarse el Anexo-II.

h) Anexo III para aquellas Confederaciones y Federaciones que soliciten subvención para gastos derivados de publicaciones.

Artículo 8. Criterios de valoración.

8.1. Como criterios de valoración para la adjudicación de estas ayudas se tendrán en consideración los siguientes, con las asignaciones económicas que se especifican.

A). Gastos de gestión y mantenimiento. Para financiar este tipo de gastos se destina la cantidad de 47.586 €. Las solicitudes de subvención correspondientes a este concepto se valorarán atendiendo al número de asociaciones afiliadas a cada Federación según los datos obrantes en el Registro Regional de Asociaciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, gestionado por la Consejería de Presidencia.

B). Proyectos de actividades. Para su financiación se destina la cantidad de 140.000 € según el siguiente desglose:

B.1. Publicaciones. Se destinará hasta un máximo de 15.000 €, en función del número de solicitudes. A todas las publicaciones se le asignará una cantidad fija y otra variable en función del costo y la tirada.

B.2. Proyectos dirigidos a fomentar la mejora de la convivencia en las aulas. Para su financiación se destina hasta un máximo de 70.000 €, en función del número de solicitudes.

B.3. Otros proyectos de carácter formativo o informativo propios de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. Para la subvención de este tipo de proyectos se destina la cantidad de 55.000 € que podrá incrementarse en el caso en que, por el número de solicitudes presentadas a los apartados B.1 y B.2, no se agote el crédito destinado a la subvención de publicaciones y proyectos dirigidos a mejorar la convivencia en las aulas.

C). Los proyectos especificados en los apartados B.2 y B.3 se valorarán atendiendo al siguiente baremo:

C.1. Estructura del proyecto: hasta 5 puntos.

C.2. Concreción de objetivos y coherencia con las actividades: hasta 5 puntos.

C.3. Programa de actividades concreto y detallado: hasta 5 puntos.

C.4. Definición de aspectos metodológicos y coherencia con los objetivos del proyecto: hasta 5 puntos.

C.5. Previsión de estrategias de valoración: hasta 5 puntos.

8.2. Como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración citados se adjudicará la subvención correspondiente a cada una de las Entidades.

Artículo 9. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Comisión de valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión compuesta por el Director General de Enseñanzas Escolares, o persona en quien delegue, que actuará como presidente y dos funcionarios designados por dicho director y pertenecientes al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 11. Limitaciones a la concesión de las ayudas.

En la concesión de las ayudas operarán las siguientes limitaciones:

11.1. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

11.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo total de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 13. Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, una vez dictada la Orden de concesión y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 14. Justificación del gasto.

14.1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

14.2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2008, aunque hay que precisar que el plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2007.

14.3. Los beneficiarios de ayudas destinadas a sufragar gastos de gestión y mantenimiento y proyectos de actividades deberán presentar cuentas justificativas diferenciadas. Las facturas justificativas del gasto realizado deberán presentarse clasificadas en función del proyecto que motivó el gasto.

14.4. El presidente de la Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la subvención.

b) Memoria de cada proyecto de actividades subvencionado en la que se detalle, al menos los siguientes aspectos: programa y actuaciones desarrolladas, valoraciones y grado de cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente, personal participante, conclusiones y aspectos de mejora.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los proyectos de actividades subvencionadas y para los gastos de gestión y mantenimiento. Las facturas correspondientes a gastos de proyectos de actividades se presentarán clasificadas en función de los mismos.

d) Memoria económica anual en la que se detallen los gastos de mantenimiento de la Federación.

14.5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

14.6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

14.7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) La realización parcial de las actividades subvencionadas dará lugar al reintegro de la cantidad correspondiente a las actividades no desarrolladas.

c) No presentar la documentación justificativa, conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

d) Corresponderá el reintegro parcial del importe subvencionado en los casos en los que no se justifique la aplicación de los fondos en su totalidad. El importe a reintegrar será el equivalente a la cantidad no justificada.

Artículo 16. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Recursos.

La presente Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Disposiciones finales**Primera**

Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE
MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

ANEXO I

FINANCIACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

(Rellenar un modelo de Anexo I para cada actividad para la que se solicita subvención)

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____
 DOMICILIO SOCIAL _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____
 TELEFONO _____ FAX _____
 NOMBRE Y APELLIDOS
 DEL PRESIDENTE: _____ D.N.I. _____
 DOMICILIO _____
 LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELEFONO _____
 DATOS BANCARIOS
 ENTIDAD _____
 DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
 CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2007.

SOLICITA: Una subvención de _____ euros para financiar el proyecto denominado: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

1.- Gastos de personal colaborador para la realización de la actividad	
2.- Arrendamiento de locales y equipo	
3.- Gastos de publicidad y propaganda para dar a conocer la actividad	
4.- Compras de bienes y servicios ligados a la actividad	
5.- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas	
6.- Trabajos realizados por otras empresas	
7.- Otros gastos	
TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA	

A este presupuesto se acompaña el proyecto de actividades, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 7.4.f) de la Orden convocante así como documentos acreditativos del costo real del proyecto.

En _____ a, ____ de _____ de 2007

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO EDUCACIÓN Y CULTURA
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE
MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

ANEXO II

FINANCIACION DE GASTOS DE GESTION Y MANTENIMIENTO

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____

DOMICILIO SOCIAL _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

TELEFONO _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS

DEL PRESIDENTE: _____ D.N.I. _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELEFONO _____

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

CODIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2007

SOLICITA: Una subvención total para gastos de gestión y mantenimiento de _____ euros

PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

1.- Gastos de personal	
2.- Arrendamiento bienes muebles e inmuebles	
3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
4.- Material de oficina y suministros	
5.- Publicidad y propaganda	
6.- Otros gastos	
TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA	

En _____ a, ____ de _____ de 2007

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE
MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

ANEXO III
FINANCIACIÓN DE PUBLICACIONES

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____
DOMICILIO SOCIAL _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____
TELEFONO _____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS
DEL PRESIDENTE: _____ D.N.I. _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELEFONO _____

EXPONE: Que acogiendo a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para el año 2007.

SOLICITA: subvención para gastos derivados de la siguiente publicación

TIPO DE PUBLICACIÓN: revista educativa, revista divulgativa de la Entidad, boletín informativo, otros (especificar)

EXTRACTO DE CONTENIDO:

DESTINATARIOS:
COSTO:
TIRADA:
PERIODICIDAD:
TOTAL AYUDA QUE SOLICITA:

En _____ a, ____ de _____ de 2007

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D.^a _____, con N.I.F. n.º _____
Domicilio: _____ Localidad _____
C.P. _____ como _____
(Cargo que ostenta en la Entidad)
de la Entidad _____
con C.I.F. n.º _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

9117 Orden de 20 de junio de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción.

Los aspectos cuantitativos de la actual situación del desempleo en la Región de Murcia -sin afirmar que estén superados- han experimentado una evolución tan favorable que permiten focalizar los esfuerzos en aspectos cualitativos y muy especialmente en aquellos colectivos que, por una u otra razón, presentan baja empleabilidad, y en consecuencia encuentran mayores dificultades para su incorporación al mercado laboral. En los últimos años, la Administración Regional ha intensificado sus esfuerzos en las áreas de formación ocupacional, orientación para el empleo e inserción laboral de los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, parados de larga duración, mayores de 45 años y, de forma muy decidida, las personas con discapacidad.

Sin embargo, existe un colectivo de personas muy heterogéneo, disperso y sin asignación competencial ni normativa definidas en los diversos ámbitos institucionales. Nos referimos a personas en situación o grave riesgo de exclusión social que padecen dificultades sociolaborales, como son las personas en situación de extrema pobreza, jóvenes procedentes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social, internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos, etc.

El Ejecutivo Regional considera que la inserción sociolaboral de estas personas exige una atención específica e inaplazable. Atendiendo a sus singularidades, las empresas de inserción sociolaboral constituyen un mecanismo muy eficiente para conseguir este objetivo y, en consecuencia, se ha decidido destinar fondos propios de la Comunidad Autónoma para subvencionar su constitución y gastos de funcionamiento.

Las empresas de inserción social por el trabajo surgen en las sociedades industrializadas como una respuesta cualitativa a la exclusión social. Las empresas de inserción pueden definirse como aquellas que, concebidas como estructuras de aprendizaje temporal y debidamente calificadas, realizan actividades económicas lícitas de producción de bienes o prestación de servicios, intentando, como cualquier otra empresa, ser productivas, competitivas y rentables, con la finalidad primordial de la integración sociolaboral de las personas en situación o grave riesgo de exclusión social. Estas empresas reinvierten en sus actividades el eventual beneficio societario obtenido.

Son, por tanto, empresas en las que, además de valorar su rentabilidad económica -pues no están al margen

de los procesos convencionales de la economía, ya que producen bienes y servicios, mejoran el entorno, potencian los servicios a las personas y favorecen la calidad de vida-, destaca su rentabilidad en los aspectos sociales, ya que los beneficiarios dejan de ser personas pasivas y dependientes y tienen la oportunidad de entrar en el sistema socio-económico a través de un empleo.

Las empresas de inserción deben de procurar un itinerario de inserción a sus trabajadores, que consiste en un plan personalizado que establece un camino planificado hacia la consecución de su integración en el mercado laboral ordinario. Normalmente, la permanencia de estas personas en las empresas de inserción es temporal, ya que su finalidad última no es la creación de puestos de trabajo indefinidos, sino formar y capacitar a las personas para poder encontrar un puesto de trabajo por sí mismas fuera del entorno que podríamos denominar de trabajo protegido.

La Comisión Europea estima que algunos sectores pueden acoger mejor que otros el desarrollo de las empresas de inserción:

- Los servicios de la vida diaria: Servicios a domicilio, cuidado de los menores, nuevas tecnologías de comunicaciones e información, ayuda a los jóvenes con dificultades y su inserción.

- Los servicios de mejora de la calidad de vida: Mejora de la vivienda y reparaciones, la seguridad, los transportes colectivos locales, la revalorización de los espacios públicos, la atención y cuidado de los equipamientos públicos, los comercios y servicios de proximidad, servicios auxiliares relacionados con la atención de enfermos y el catering.

- Los servicios culturales y de ocio: Turismo, sector de audiovisuales, revalorización del patrimonio cultural y el desarrollo cultural local.

- Los servicios medioambientales: Gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de las zonas naturales, mantenimiento de parques y jardines, normativa y control de la contaminación.

Con todo, el instrumento más valioso de las empresas de inserción lo constituye la concertación entre operadores diversos y el trenzar acuerdos y alianzas. Sólo la concurrencia de esfuerzos entre agentes diversos, pueden asegurar el cumplimiento de la misión que cada empresa de inserción se fije.

Es de destacar que ni en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni aun en el estatal, si excepcionamos la disposición adicional novena de la Ley 12/2001, "De medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad", existe regulación específica de las empresas de inserción sociolaboral.

Sin embargo, lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Española ("Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo...") y la encomienda que hace a los poderes públicos el artículo 9, párrafo segundo, ("corresponde a los poderes públicos promover las